



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.  
Usuario/a → Centro → Juzgado

**CONSTANCIA:** En la base de datos correspondiente a los depósitos judiciales, figuran dos (2) títulos judiciales para este proceso por valor de \$1.110.000= (pág. 1-5 doc. 6).

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00205– 00

Asunto : 1. Niega solicitud.  
2. dispone correr traslado liquidación.

Armenia, 25 noviembre 2020.

1. Respecto la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en cuanto a que se le informe del recibido de las consignaciones efectuadas; no es procedente dar trámite a dicha solicitud (fl. 154-155 c. único), en virtud a que solicitud similar ya fue resuelta mediante el auto de fecha 29 de septiembre de 2020 (fl. 152 c. único).

2. De otra parte, en atención a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte ejecutada (pag. 1-10 doc. 05), donde se solicita corrección de errores aritméticos; observa el Juzgado que con dicha solicitud fue allegada nueva liquidación de crédito; así las cosas, previo a resolver la solicitud formulada se dispone por secretaria correr traslado de dicha liquidación a la parte ejecutante a fin de que se pronuncie al respecto..

/Ljrp

Se notifica por estado el 26 noviembre 2020

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**842133b8921ca7cc64857d630cc2e3e9ef28e4b930ecfc63ae1ea43e534a39b4**

Documento generado en 25/11/2020 09:22:52 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**